	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

ESTUDIOS PREVIOS

ASPECTOS GENERALES:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

PROYECTO: 7702 - Control, evaluación, seguimiento y promoción a la cadena de gestión de residuos Bogotá.

LÍNEA: Control a la gestión de residuos.




META: Formular e implementar 1 programa de actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental encaminadas a la adecuada disposición y aprovechamiento de residuos en Bogotá.

ID PAA: ID 1072023-7702

OBJETIVOS JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE

Mediante el Decreto 109 de 2009 se establece la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera específica en el artículo 16 y 20 (Modificados por el art. 2 y 6 Decreto Distrital 175 de 2009), se establece que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo tiene por objeto adelantar los procesos técnico-jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales al recurso hídrico y al suelo que sean aplicables en el Distrito Capital.

Que el Decreto 1076 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” contiene en su título 6 - Residuos Peligrosos, artículos 2.2.6.1.1.1., y subsiguientes, en su capítulo 3 licencias ambientales, artículos 2.2.2.3.1.1., y subsiguientes; la Resolución 1188 del 2003, "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceite s usados en el Distrito Capital", el Decreto 321 del 1999 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de


  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas; la Resolución 1168 de 2015 la cual acoge los lineamientos del procedimiento para aprobación y evaluación para Planes de Contingencia – PDC, para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas. La resolución 1362 de 2007, “Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los Artículo 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.”; la Resolución 222 de 2011 “Por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB)”;

la Resolución 1741 de 2016 “Por la cual se modifica la Resolución 222 de 2011 y se toman otras disposiciones” Resolución 1606 de 2015 “Por la cual se reglamenta el artículo 4 de Ley 1630 de 2013”, en el tema de desintegración vehicular.

Aunado a lo anterior, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo evidenció insuficiencia en las actividades de evaluación, control y vigilancia sobre los usuarios que generan residuos peligrosos en el Distrito Capital, que pueden causar una afectación a los recursos agua y suelo, así como en la identificación de las variables que pueden generar contaminación y afectación tanto al suelo como a las fuentes hídricas, teniendo en cuenta la cantidad de residuos peligrosos que se generan en el Distrito; para lo cual se destaca la identificación de más de 7000 usuarios registrados como generadores de residuos peligrosos y la generación de 30000 toneladas de estos residuos, anualmente. Problemática suplementaria a las condiciones y características de una ciudad creciente en sus sectores industriales, comerciales y de servicios, los cuales generan residuos con características de peligrosidad que, al no presentar un adecuado manejo, requieren constantes actividades de control ambiental.

En articulación con el Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, aprobado mediante Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020, el cual tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio, cuyo objetivo específico es “ el objetivo incrementar el aprovechamiento y el control sobre la disposición de residuos peligrosos, especiales, ordinarios y de manejo diferenciado” para propender que todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector. La SDA se enlaza con la Meta PDD: “290-CONTROLAR LA DISPOSICIÓN ADECUADA 43.000.000 DE TONELADAS Y PROMOVER EL APROVECHAMIENTO DE 11.000.000 DE TONELADAS DE RESIDUOS PELIGROSOS, ESPECIALES Y DE MANEJO DIFERENCIADO”, con la cual se pretende contribuir al cumplimiento del propósito 2 “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática”; mediante el logro Logro 20. Incrementar el nivel de separación, reciclaje, reutilización y adecuada disposición final de los residuos en la ciudad. A través del programa 38 Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora, con el desarrollo de las actividades de evaluación, control y vigilancia a usuarios generadores de residuos peligrosos en el Distrito Capital, así como realizar las evaluaciones técnicas a las solicitudes de desintegración vehicular, revisiones de planes de contingencia para el transporte de sustancias nocivas, atención a instrumentos ambientales validación y transmisión de la información relacionada con los aplicativos del IDEAM, en materia de residuos peligrosos. Lo cual contribuye al cumplimiento del ODS N°12 “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”, el cual tiene como metas las siguientes: Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, en lo


	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

referente a Información al consumidor, Estilos de vida sostenibles y educación, Compras públicas sostenibles, Edificaciones y construcción sostenibles, políticas, programas y estrategias de Producción y Consumo Sostenible, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y gestión integral de residuos; de aquí a 2020, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales; de aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, para el caso de este proyecto de inversión especialmente en los residuos peligrosos y especiales, incluyendo aquellos que están sujetos a los sistemas posconsumo obligatorios y voluntarios; de aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización; de aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.

En tal sentido se formuló el proyecto de inversión “7702 Control, evaluación, seguimiento y promoción a la cadena de gestión de residuos Bogotá”, para dar respuesta a la problemática identificada la cual se relaciona con la limitada gestión de residuos ordinarios, especiales, peligrosos y de manejo diferenciado generadas por actividades industriales, constructivas, de servicios públicos y privados en la ciudad de Bogotá D.C, para darle cumplimiento se estableció la meta proyecto de inversión “Formular e implementar 1 programa de actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental encaminadas a la adecuada disposición y aprovechamiento de residuos en Bogotá”, la cual aporta al producto: Servicio de apoyo técnico a la gestión integral de residuos sólidos, que hace parte del Catálogo de productos del DNP, previsto en la herramienta MGA. Esta meta tiene como objeto el desarrollo de actividades de evaluación, control y vigilancia a la generación de 84.000 toneladas de residuos peligrosos para el período 2020-2024

Teniendo en cuenta que de acuerdo con la información del registro de generadores de residuos peligrosos administrado por el IDEAM, actualmente en el Distrito Capital se generan aproximadamente 30000 toneladas anuales de residuos peligrosos por parte de usuarios que son competencia de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo y que adicionalmente se tienen identificados 118 usuarios registrados en el Inventario Nacional de Bifenilos Policlorados (PCB's) que representan aproximadamente 50000 equipos confirmados y/o sospechosos de contenido PCB, es necesario que la autoridad ambiental realice las actividades de control y vigilancia a los usuarios generadores de residuos peligrosos ubicados en el perímetro urbano del Distrito Capital, así como la evaluación a solicitudes de desintegración vehicular y la revisión de planes de contingencia para el transporte de sustancias nocivas; para lo cual es necesario ejecutar una serie de actividades de planificación y programación para realizar las debidas actividades de evaluación control y vigilancia en materia de residuos peligrosos en el Distrito, adicionalmente poder entender solicitudes de entes de control y de la comunidad, razón por la cual se requiere liderar, analizar y revisar técnicamente las actuaciones objeto de evaluación, control y vigilancia ambiental.

En este sentido para dar cumplimiento a la meta proyecto de inversión se requiere de la evaluación y revisión técnica de un Programa de control, para priorizar e implementar actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental a la adecuada disposición y aprovechamiento de residuos en Bogotá, a través de la identificación y ponderación de variables que permitan soportar la planificación, ejecución y toma de decisiones de las actuaciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a la gestión de residuos peligrosos, especiales, ordinarios y de manejo diferenciado que realiza la SDA como autoridad ambiental en Bogotá. En dicho programa se establecerán metas anuales en los diferentes temas

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

relacionados con residuos peligrosos (Respel), control en materia de Bifenilos Policlorados (PCB's), generadores de residuos peligrosos, acopiadores primarios de aceite usado, atención a registros de generadores de Respel, inscripción como acopiadores primarios de aceite usado, registro en el inventario nacional de PCB, evaluando el cumplimiento de la normatividad vigente.

Para contribuir al cumplimiento de esta meta, indicadores de gestión y productos asociados, y teniendo en cuenta que para el grupo técnico de Hidrocarburos de la SRHS, no cuenta con apoyo de ningún profesional de planta para el desarrollo de actividades relacionadas con la evaluación control y seguimiento a la gestión de Residuos peligrosos hidrocarburos, se requiere de un profesional que cuente con experiencia, para que por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa preste sus servicios profesionales para que realice las visitas de inspección, elabore los conceptos técnicos, informes técnicos, requerimientos, oficios, memorandos o el documento pertinente, que permita realizar la evaluación y seguimiento a usuarios movilizados de aceite usado y el control a la ejecución de los planes de contingencia de transportadores de hidrocarburos líquidos derivados del petróleo, en el perímetro urbano del Distrito Capital.

"Las actividades a desarrollar como propósito de la suscripción del contrato, son de tipo transitorio puesto que son requeridas por un tiempo determinado, que por su particularidad y especialidad técnica no pueden ser ejecutadas por personal de planta."

En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos del capítulo denominado "CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA".

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, no se requiere presentación de oferta por parte del contratista en razón a que las obligaciones contractuales corresponden al apoyo de procesos misionales de la entidad.

**DESCRIPCIÓN OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL
CONTRATO A CELEBRAR
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)**

A. OBJETO.

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS QUE CUENTEN CON PERMISOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS Y TRANSPORTADORES DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, EN EL DISTRITO CAPITAL

B. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR SEGÚN LA CLASIFICACIÓN UNSPSC

 <p>HASTA TERCER NIVEL</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

80	11	16	00	Servicios de Personal Temporal
----	----	----	----	--------------------------------

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA
(Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Nacional 1082 de 2015)

La modalidad de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de SERVICIOS DE PROFESIONALES () O DE APOYO A LA GESTIÓN ()

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.




CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA:
(Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Nacional 1082 de 2015)

Se requiere contratar los servicios de una persona con formación profesional en Ingeniería Ambiental y/o ingeniería ambiental y sanitaria y/o Ingeniería Química y/o Química y/o ingeniería de Recursos Hídricos o ingeniería de petróleos, con un (1) año de experiencia profesional relacionada con las actividades del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

Estudio de Sector- Estudio de mercado

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.-Deber de análisis de las Entidades Estatales- del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual: “(...) *la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo (...)*”, a continuación, la entidad deja constancia del análisis realizado en los siguientes términos:

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

1. PERSPECTIVA LEGAL:


Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 así: *“(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)”*

Respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h) numeral cuarto del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable para *“(...) la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”*

En este mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 establece: *“(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...)”*

En este sentido las entidades estatales deberán identificar la idoneidad y experiencia requerida relacionada, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en los estudios previos que justifican la mencionada contratación.

El artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció: *“(...) Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...) Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)”*. Dicha verificación

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

se encuentra consignada en EL FORMATO CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL Y/O AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN suscrito por el ORDENADOR DEL GASTO.

En relación con las profesiones y/o oficios la Constitución Política de Colombia (1991) establece: “(...) Artículo 26 (...) Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. (...)”

En relación con el trato a extranjeros la Constitución Política de Colombia (1991) estableció: “(...) Artículo 100. Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. (...)”

2. PERSPECTIVA COMERCIAL:


La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: **1.** Sector primario o sector agropecuario. **2.** Sector secundario o sector industrial. **3.** Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con temas ambientales.

Así mismo el artículo 1 del Decreto Nacional 410 de 1971 del Código de Comercio establece: “(...) artículo 1. Aplicabilidad de la ley comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas (...)”. A su vez el artículo 23 indica: “(...) Actos que no son mercantiles. No son mercantiles: 1) ¡La adquisición de bienes con destino al consumo

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de estos o de los sobrantes 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) **La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.** (...)

3. PERSPECTIVA FINANCIERA:


El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 expresamente señala "(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, **en los casos de contratación directa**; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)". Por lo tanto, esta perspectiva no aplica para el presente proceso de selección.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012 expresamente señala "(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, **en los casos de contratación directa**; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)". Por lo tanto, esta perspectiva no aplica para el presente proceso de selección.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Dada la necesidad de cumplir los cometidos y retos para la presente vigencia, es necesario realizar la contratación de una persona natural que cuente con formación profesional en Ingeniería Ambiental y/o ingeniería ambiental y sanitaria y/o Ingeniería Química y/o Química y/o ingeniería de Recursos Hídricos y/o ingeniería de petróleos, con un (1) año de experiencia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

profesional relacionada con las actividades del contrato, que PRESTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS QUE CUENTEN CON PERMISOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS Y TRANSPORTADORES DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, EN EL DISTRITO CAPITAL

Una vez verificado el histórico de contratación efectuado por la Secretaria Distrital de Ambiente, muestra que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares al del estudio previo que acompaña el presente proceso de selección, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.


Para la presente vigencia se prevé atender la necesidad planteada en la justificación detallada en los estudios previos, por un plazo de NUEVE (9) MESES estimando el valor de los honorarios mensuales **TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE, (\$3.507.000)**. En este sentido y para establecer el valor de la presente contratación, esta se estimó de acuerdo con los valores establecidos en la Resolución **05589 del 26 de diciembre del 2022**, por la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la **CATEGORIA (4) NIVEL B**, de conformidad con el perfil requerido en el acápite anterior.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual deberá ser avalada por el solicitante de la contratación.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del contrato será hasta la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.CTE (\$31.563.000)**, Includo el IVA (Si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

FORMA DE PAGO: La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, a razón de **TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE, (\$3.507.000)**, cada una por el valor proporcional que resulte de la fracción de mes ejecutada, previa programación del PAC y de conformidad con lo establecido en las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)**

El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.




CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C. o en el lugar donde se desarrollen las actividades por parte de la SDA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO: Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y hacen parte integral del contrato a celebrar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar las visitas técnicas y elaborar el documento pertinente (conceptos y/o informes técnicos, y requerimientos) relacionados con las actividades de evaluación, y seguimiento ambiental a usuarios movilizados de aceite usado y control a la elaboración y ejecución de planes de contingencia de transportadores de hidrocarburos líquidos derivados del petróleo, en el perímetro urbano del Distrito Capital. 2. Realizar actividades de apoyo para la consolidación de información recolectada relacionada con actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental a la gestión de residuos peligrosos hidrocarburos en el perímetro urbano del Distrito Capital. 3. Apoyar los operativos de atención a emergencias, de control e imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias a las actividades contaminantes y degradantes generadas en el área urbana del distrito capital, presentando los informes de las actividades realizadas en la atención del apoyo requerido y estando disponibles en el momento que se solicite por el supervisor del contrato de acuerdo con la programación y asignación semanal de la atención del Plan de Atención a Emergencias. PARAGRAFO: Para el efecto el contratista deberá afiliarse en la Administradora de Riesgos Laborales como mínimo en el riesgo 3 conforme a la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales, si se requiere un riesgo mayor, será automáticamente trasladado por la SDA. 4. Asistir y apoyar las reuniones, talleres y demás eventos institucionales asociados con la gestión de la Dirección de Control Ambiental o la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo a los que sea convocado. 5. Atender y responder las quejas, derechos de petición y solicitudes relacionadas con usuarios movilizados de aceites usados, transportadores de hidrocarburos líquidos derivados del petróleo y usuarios que generan residuos peligrosos por actividades relacionadas con manejo de hidrocarburos, en el perímetro urbano del Distrito Capital. 6. Atender las consultas elevadas relacionadas con usuarios movilizados de aceites usados, transportadores de hidrocarburos líquidos derivados del petróleo y usuarios que generan residuos peligrosos por actividades relacionadas con manejo de hidrocarburos, en el perímetro urbano del Distrito Capital, de acuerdo con la programación establecida. 7. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual. 8. Brindar apoyo en la atención y gestión de las solicitudes ciudadanas presentadas a través de los canales de comunicación implementados en la entidad, de acuerdo con la programación previamente concertada con el supervisor del

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

contrato, realizando el diligenciamiento de los registros correspondientes. 9. Elaborar y cargar mensualmente a la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.


OBLIGACIONES DE LA SDA: Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, y hacen parte integral del contrato a celebrar.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **EL SUBDIRECTOR DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO** designado para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDA. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la Subdirección Contractual.

La **SECRETARÍA** recibirá notificaciones en la Sede Administrativa de la Entidad, esto es, en la Avenida Caracas No. 54-38, de la ciudad de Bogotá y el (la) **CONTRATISTA** manifiesta con la aprobación del contrato electrónico autoriza recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma Electrónica del **SECOP II** y en la dirección electrónica que haya dispuesto en el precitado sistema.

GARANTÍAS QUE AMPARAN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

1.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

1. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.
2. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

**TABLA DE ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)**

La Tipificación, Estimación y Asignación de riesgos se encuentran contenidas en el formato tabla de estimación y asignación de riesgos que hacen parte integral del contrato a celebrar.

**INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN
ACUERDO COMERCIAL (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)**

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.






**REINALDO GÉLVEZ GUTIÉRREZ
GERENTE DE PROYECTO**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

Proyectó: Dayanna Catherine Bejarano Malagón

Aprobó: HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA

Control de Cambios

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 13

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
12	Se ajusta de acuerdo con las medidas para la prevención del daño antijurídico.	Radicado No. 2021E243330 del 9 de noviembre del 2021.
13	Se eliminó las cuadrículas de este, teniendo en cuenta que por solicitud del grupo de SIPSE de la DPSIA, se recomendó que el documento fuese detallado en texto sin ningún tipo de cuadro, ya que al finalizar las estaciones y generar la firma del gerente y posterior PDF, el documento se desconfigura y en ocasiones borra información.	Radicado No. 2022E331956 del 26 de diciembre del 2022.

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Universitario Fecha: Diciembre 21 de 2022.	Nombre: Carolina del Pilar Pineda Murcia Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 20 de diciembre del 2022.	Nombre: Julio Cesar Pulido Puerto Cargo: Subsecretario General Fecha: 26 de diciembre del 2022